

# CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES





<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES</b> .....	<b>1</b>
1. INTRODUCCIÓN.....	<b>3</b>
2. OBJETIVO.....	<b>3</b>
3. ALCANCE.....	<b>3</b>
4. COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	<b>4</b>
5. CONFIDENCIALIDAD.....	<b>4</b>
6. SEGURIDAD DE TI.....	<b>5</b>
7. POLÍTICAS GENERALES.....	<b>5</b>
8. VULNERABILIDAD, EVENTOS E INCIDENTES DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN.....	<b>7</b>
9. REGALOS Y HOSPITALIDADES.....	<b>7</b>
10. DERECHOS Y LEYES LABORALES.....	<b>8</b>
11. SALUD Y SEGURIDAD.....	<b>8</b>
12. MEDIO AMBIENTE.....	<b>9</b>
13. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE, SOBORNO, SOBORNO TRANSNACIONAL, CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.....	<b>10</b>
14. PROPIEDAD INTELECTUAL.....	<b>11</b>
15. COMPETENCIA LEAL.....	<b>11</b>
16. DIVERSIDAD DE PROVEEDORES.....	<b>12</b>
17. RESPONSABILIDAD COMO COLABORADOR Y/O RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DE DON MAÍZ S.A.S.....	<b>12</b>
18. LÍNEA ÉTICA.....	<b>12</b>
19. CÓDIGO ETI.....	<b>13</b>
20. GLOSARIO.....	<b>15</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

A continuación, se describen las expectativas de DON MAÍZ S.A.S. respecto de sus proveedores en relación con los estándares éticos, de integridad (en rechazo al fraude, soborno, corrupción, lavado de activos, financiación al terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, conflicto de interés), normativos, de confidencialidad, comidas de negocios, derechos y leyes laborales, salud y seguridad, medioambiente, competencia leal y materiales suministrados. Si bien DON MAÍZ S.A.S. reconoce que los proveedores operan en diferentes entornos legales y culturales en todo el mundo, este Código de Conducta de Proveedores establece un marco de trabajo que DON MAÍZ S.A.S. considera importante para la gestión de las operaciones de fabricación, distribución y cadena de suministro. Esto incluye minimizar los impactos adversos en el medio ambiente, garantizar un lugar de trabajo saludable y seguro, mantener prácticas laborales justas y razonables a DON MAÍZ S.A.S.

## 2. OBJETIVO

El presente documento establece el Código de Conducta de Proveedores aplicables a todo proveedor que brinde servicios y entregue bienes DON MAÍZ S.A.S. El presente documento tiene como objetivo:

- Proteger los activos de información de DON MAÍZ S.A.S., frente a amenazas, internas o externas, deliberadas o accidentales, para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- Proteger la salud, la vida y la integridad del personal, que preste servicios a DON MAÍZ S.A.S. y que se encuentre dentro de las instalaciones durante la prestación de estos.

EL PROVEEDOR reconoce que, para hacer negocios con DON MAÍZ S.A.S., es un requisito cumplir con el Código de Conducta de Proveedores de DON MAÍZ S.A.S. (en adelante, el "Código"), el cual EL PROVEEDOR declara conocer.

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con los principios descritos en el Código y queda sujeto a los deberes y obligaciones ahí estipulados.

## 3. ALCANCE

Este Código de Conducta de Proveedores se aplica a todos los proponentes y/o contratistas de bienes o servicios para DON MAÍZ S.A.S. en todas sus geografías. Se espera que los Proveedores cumplan con este Código de Conducta de Proveedores mientras realizan negocios con DON MAÍZ S.A.S. aun previo a haberse formalizado la relación contractual, o incluso si la relación no consta por escrito.



#### 4. COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Todas las contrapartes de **DON MAÍZ S.A.S.** deben asegurar el cumplimiento con toda la normativa aplicable de los países donde se desarrollen los negocios y garantizar el actuar íntegro y transparente.

#### 5. CONFIDENCIALIDAD

Constituye información confidencial ("Información Confidencial") toda la información, documentos y/o materiales (escritos, orales, visuales o en medio electrónico) que sean suministrados por alguna de las Partes, sus directivos, empleados, asesores internos y/o externos, representantes legales y/o apoderados, compañías vinculadas o cualquier otro, o a la que llegue a tener acceso alguna de las Partes con ocasión de la ejecución de este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a: el contenido de este Código de Conducta información sobre segmentos de clientes, clientes estratégicos, listados de clientes y/o proveedores, fórmulas de productos, información sobre materias primas, información sobre procesos de producción, listados de precios, listados de costos o gastos, tecnologías, material publicitario, material promocional, marcas, diseños, empaques, proyectos, nuevos productos desarrollos tecnológicos, estrategias comerciales y de mercadeo, información financiera, etiquetas, activos, administradores, funcionarios, empleados, **proveedores** y/o partes relacionadas de éstos, estrategias y modelos de negocios, planes de negocio, planes operativos, planes de innovación, proyectos de investigación, detalles de iniciativas estratégicas, condiciones comerciales con clientes claves, diseños, know how, procesos de producción, conceptos, fichas técnicas, métodos de fabricación, calidad, tecnología de procesamiento, empaques, dibujos y toda aquella que **DON MAÍZ S.A.S.** designe como Información Confidencial.

También se considerará Información Confidencial los secretos empresariales en los términos de la legislación colombiana e internacional aplicable y vigente, y respecto de los cuales el **PROVEEDOR** y **DON MAÍZ S.A.S.** se obligan a adoptar todos los medios y sistemas suficientes para preservar y garantizar su confidencialidad y acceso restringido a las personas expresamente autorizadas.

La Información Confidencial y/o reservada sólo podrá ser utilizada por el **PROVEEDOR** y por **DON MAÍZ S.A.S.** para la ejecución y en los términos de este Código y del contrato. Así, las Partes se obligan a no divulgar y a mantener en secreto y estricta confidencialidad la Información Confidencial y a no usar dicha información a beneficio propio, de un tercero, o en detrimento de la Parte propietaria de tal información, poniendo en ello el mismo cuidado que utilizaría para salvaguardar su propia información de importancia equivalente. El uso para fines distintos queda expresamente prohibido y se considerará como un incumplimiento del presente Código. Cada una de las Partes será responsable del cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de sus empleados, directores, consultores, afiliados y/o cualquier otra persona natural y/o jurídica por cuyo intermedio se ponga en conocimiento la Información Confidencial.

El suministro de cualquier Información Confidencial por parte de **DON MAÍZ S.A.S.** y/o de los Proveedores no se interpretará, ni expresa ni tácitamente, como otorgamiento a la otra Parte de autorización o licencia para utilizar dicha información o sus derechos de propiedad intelectual asociados en su propio beneficio o en el de cualquiera otra persona natural o jurídica.



A la terminación de la relación entre las Partes, cada una de las Partes devolverá de manera inmediata a la otra Parte los originales, copias, análisis y todos los demás materiales derivados de la Información Confidencial, y destruirá y hará que sus funcionarios destruyan toda aquella Información Confidencial que no sea posible devolver. Asimismo, a la terminación de la relación comercial, las Partes deberán suscribir un acta de entrega de la Información Confidencial en la cual dejarán constancia que la Información Confidencial relacionada es toda y no menos que toda la que tienen en su poder y que la misma ha sido debidamente devuelta o destruida.

Las Partes reconocen y acuerdan que las obligaciones de confidencialidad derivadas de la relación entre las Partes, subsistirán por un término de diez (10) años contados a partir de la fecha de terminación de la relación comercial. Sin perjuicio de lo anterior, si DON MAÍZ S.A.S. ha compartido Secretos Empresariales, se entenderá que los mismos continuarán siempre secretos y por tanto serán Información Confidencial indefinidamente.

PARÁGRAFO: La obligación de confidencialidad acordada por las Partes también deberá ser asumida por cada uno de los miembros del personal de cada Parte. Para estos efectos, el Proveedor deberá hacer suscribir un contrato de confidencialidad, en iguales términos al acuerdo de confidencialidad suscrito entre las Partes, a cada uno de los miembros de su personal involucrados en la ejecución de la relación comercial. Cualquier revelación o uso de la Información Confidencial no autorizado por parte del personal del **PROVEEDOR** será tenido como un incumplimiento para efectos del presente Código y dará derecho a DON MAÍZ S.A.S. de reclamar todas las penas y sanciones que den lugar.

## 6. SEGURIDAD DE TI

Los proveedores mantendrán y aplicarán procedimientos físicos y de seguridad de la información que cumplan o superen los estándares de la industria. Excepto en la medida en que **DON MAÍZ S.A.S.** lo cause directamente, serán responsables de todas y cada una de las violaciones de seguridad y de los costos razonables de remediación. Si un proveedor descubre y es notificado de una violación o posible violación de la seguridad física o de la información, notificará de inmediato a **DON MAÍZ S.A.S.** de dicha violación o posible violación e investigará de inmediato y tomará todas las medidas comercialmente razonables para subsanar la violación.

## 7. POLÍTICAS GENERALES

1. Todo proveedor de servicios deberá velar porque su personal o terceros subcontratados que presten los servicios directamente a **DON MAÍZ S.A.S.**, cumplan con las políticas de seguridad de la información establecidas en el presente documento. En caso de incumplimiento, **DON MAÍZ S.A.S.** se reserva el derecho de solicitar al proveedor el cambio de personal, sin perjuicio del derecho de **DON MAÍZ S.A.S.** de resolver el contrato de prestación de servicios suscrito y/o la relación comercial vigente (exista documento, o no) en los términos establecidos en este Código de Conducta.

2. El proveedor deberá garantizar que todo el personal, que preste servicios para **DON MAÍZ S.A.S.**, cuente con formación y capacitación apropiada para el desarrollo del servicio a ejecutar, tanto a nivel específico en las materias correspondientes a la actividad asociada, como de manera transversal en materia de seguridad de la información.



3. Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca DON MAÍZ S.A.S. y el proveedor se entenderá que ha sido realizado dentro del marco establecido por la relación comercial y la cláusula de confidencialidad de la información. Adicionalmente, DON MAÍZ S.A.S., establece que los medios oficiales para llevar a cabo este intercambio de información serán:

a. El uso de correo electrónico del dominio de DON MAÍZ S.A.S., para transferencia de información, considerando las políticas de etiquetado de información.

Nota: En caso de que el proveedor requiera usar otra herramienta, está deberá ser comunicado al área de seguridad al correo que DON MAÍZ S.A.S. indique para ser evaluada, siempre asegurando que se mantenga la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

4. Todo proveedor que tenga acceso a información de DON MAÍZ S.A.S. deberá considerar que dicha información es confidencial y no podrá compartirla con ningún tercero o personal del proveedor que no esté brindando el servicio directamente a DON MAÍZ S.A.S.

5. Ningún proveedor podrá utilizar la información de DON MAÍZ S.A.S. para beneficio propio o de terceros. La información a la que tenga acceso el proveedor únicamente podrá ser utilizada para los fines específicamente indicados en la relación comercial. Toda información proporcionada por DON MAÍZ S.A.S., seguirá siendo de propiedad de este último.

6. La salida de medios informáticos que contengan información confidencial o datos de carácter político o interno de las Partes, fuera de los sitios físicos en los que está ubicada la información, únicamente podrá ser autorizada por la persona responsable de la seguridad de la información de DON MAÍZ S.A.S.

7. El proveedor debe garantizar el cumplimiento de las restricciones legales respecto del uso del material protegido por normas de propiedad intelectual.

8. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos sin la correspondiente licencia en los sistemas de información de DON MAÍZ S.A.S.

9. El proveedor deberá informar a DON MAÍZ S.A.S. y esta última deberá autorizar los casos en los cuales se realice trabajos a distancia y/o uso de equipos móviles para acceder a información de DON MAÍZ S.A.S.

10. Todos los equipos del proveedor que requieran conectarse a la red de DON MAÍZ S.A.S. deben ser autorizados por esta última.

11. Los recursos que DON MAÍZ S.A.S. pone a disposición del proveedor, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos, software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están exclusivamente destinados para cumplir con las obligaciones y propósito del servicio contratado. DON MAÍZ S.A.S. se reserva el derecho de implementar mecanismos de control y auditoría que verifiquen el uso apropiado de estos recursos.

12. Se prohíbe expresamente:



- A. El uso de recursos proporcionados por DON MAÍZ S.A.S. para actividades no relacionadas con el propósito de servicio.
- B. Introducir por dolo o culpa inexcusable en la red de DON MAÍZ S.A.S., cualquier tipo de malware, dispositivos lógicos, dispositivos físicos, o cualquier tipo de secuencia de órdenes que causen o sean susceptibles de causar cualquier tipo de alteración o daño en los recursos informáticos o información de DON MAÍZ S.A.S.
- C. Intentar obtener sin autorización explícita otros derechos o accesos distintos a los que DON MAÍZ S.A.S. haya asignado.
- D. Intentar acceder, sin autorización explícita, a áreas restringidas de DON MAÍZ S.A.S.
- E. Intentar distorsionar, alterar o falsificar los registros "log" de los sistemas de información de DON MAÍZ S.A.S.
- F. Poseer, desarrollar o ejecutar programas que pudieran dañar o alterar los recursos informáticos de DON MAÍZ S.A.S.

13. El proveedor deberá mantener una lista actualizada del personal asignado al servicio, así como también los equipos utilizados en caso de que convenga. Dicha relación podrá ser requerida por DON MAÍZ S.A.S. en cualquier momento.

#### 8. VULNERABILIDAD, EVENTOS E INCIDENTES DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN

1. El proveedor, se compromete a reportar toda vulnerabilidad, evento o incidente que pudiera afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de DON MAÍZ S.A.S.

2. Cuando el proveedor conozca de cualquier pérdida, uso no autorizado, revelación de la información, u otra circunstancia que pudiera afectar la seguridad de la información de DON MAÍZ S.A.S., deberá comunicarlo inmediatamente mediante alguno de los siguientes medios:

- Al personal del área de gestión tecnológica y servicios administrados de TI.
- Al correo electrónico que DON MAÍZ S.A.S. designe.

#### 9. REGALOS Y HOSPITALIDADES

Si bien el intercambio ocasional de regalos, invitaciones y hospitalidades es habitual en una relación comercial, los proveedores deben conocer que los trabajadores de DON MAÍZ S.A.S. no pueden aceptar o dar regalos u hospitalidades, independientemente de su valor, si la intención es influir en una decisión o es a cambio de información confidencial o cualquier fin que falte a la integridad. Se espera que los Proveedores cumplan con estos estándares mientras realizan negocios con los empleados de DON MAÍZ S.A.S.

Los proveedores deben tener presente que los empleados de DON MAÍZ S.A.S. solo pueden dar o recibir regalos, invitaciones u hospitalidades usuales, que no superen los cien dólares americanos (USD \$ 100) y que incluyan solo a aquellas personas que tengan un motivo comercial legítimo para recibir el regalo o para estar presentes en la atención u hospitalidad;





no sean frecuentes; y no estén prohibidos por la ley o las prácticas comerciales conocidas del Proveedor.

## 10. DERECHOS Y LEYES LABORALES

**DON MAÍZ S.A.S.** se compromete a respetar los estándares internacionales de derechos humanos, según lo definido por los Principios Rectores de la ONU sobre Negocios y Derechos Humanos, que incluyen la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU y la Declaración de 1998 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Se espera que los Proveedores cumplan con todas las leyes y regulaciones laborales locales del país, lo que incluye aquellas relacionadas con salarios, horas trabajadas, condiciones laborales dignas y trabajo infantil. Se espera que los Proveedores adopten prácticas laborales razonables y que traten a sus trabajadores de manera justa. Específicamente:

- **Prácticas laborales:** Los Proveedores deben contratar y emplear a trabajadores en cumplimiento de todas las leyes que correspondan. Se espera que las horas de trabajo, los salarios y los beneficios sean justos y razonables en el mercado laboral local.
- **Trabajo infantil:** Los Proveedores deben cumplir con toda la normativa que le sea aplicable respecto de la edad de contratación mínima de los empleados. Si no existen leyes de este tipo o si las leyes locales existentes permiten la contratación de empleados menores de 18 años, el Proveedor no podrá contratar a empleados menores de 18 años.
- **Trabajo forzado** **DON MAÍZ S.A.S.** espera que los Proveedores no usen trabajo que resulte de coerción mental o física, castigo físico, condiciones laborales involuntarias, explotadoras u otras condiciones opresivas. Los Proveedores y sus empleados tienen prohibido participar en cualquier tipo de trata de personas.
- **Discriminación:** Los Proveedores deben respetar el derecho de cada persona de participar en todos los aspectos del trabajo sin importar sus características o creencias personales, por ejemplo: raza, color, religión, edad, discapacidad, estado civil, calidad de veterano, género, identidad de género, orientación sexual, origen étnico o nacionalidad.

Como resultado de las políticas y prácticas de los Proveedores, se deben tomar decisiones laborales de conformidad con la capacidad del empleado de realizar el trabajo y no según sus características y creencias personales.

- **Libertad de asociación:** Se alienta a que se mantengan comunicaciones abiertas y conversaciones directas con los trabajadores para resolver problemas del lugar de trabajo y de compensación. Los Proveedores deberán respetar los derechos de los trabajadores, según se establece en las leyes locales, de asociarse libremente, afiliarse o no a un sindicato de trabajadores, obtener representación y afiliarse a consejos de trabajadores. Los trabajadores podrán comunicarse abiertamente con la gerencia acerca de las condiciones laborales sin sufrir amenazas de represalias, intimidación ni acoso.

## 11. SALUD Y SEGURIDAD

Los Proveedores deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones de salud y seguridad aplicables, y proporcionar un entorno laboral saludable y seguro. Los elementos de salud y





seguridad incluyen los siguientes:

- Identificación de los riesgos y la seguridad de los procesos. Los Proveedores deberán identificar riesgos ocupacionales, y contar con programas vigentes adecuados para los riesgos, a fin de prevenir o mitigarlos (p. ej., emisiones catastróficas de químicos, humos, polvo, etc.).
- Protección de trabajadores: Los Proveedores deberán proteger a los trabajadores de exposiciones a peligros químicos, biológicos y físicos, y de tareas físicamente exigentes en el lugar de trabajo, lo que incluye cualquier vivienda proporcionada por la compañía.
- Preparación para emergencias y respuesta. Los Proveedores deberán identificar y evaluar los planes de emergencia en toda la instalación y en cualquier vivienda proporcionado por la compañía y minimizar el impacto de cualquier emergencia, al implementar planes de emergencia y procedimientos de respuesta adecuados.
- Información de peligros: Los Proveedores deberán proporcionar información de seguridad relacionada con materiales peligrosos (lo que incluye materias primas), sustancias intermedias aisladas, productos, solventes, agentes limpiadores y residuos, y capacitar y proteger a los empleados respecto de peligros potenciales.

## 12 MEDIO AMBIENTE

Los Proveedores deberán operar de manera eficaz y responsable con el medioambiente, y minimizar los impactos adversos en el medioambiente. Se alienta a que los Proveedores ahorren recursos naturales, eviten usar materiales peligrosos siempre que sea posible, y participen en actividades de reutilización y reciclado.

En caso de ser aplicable, cada Parte se obliga a proteger y preservar el medio ambiente, y a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materia ambiental. En virtud de lo anterior, cada Parte deberá mantener indemne a la otra Parte en todo momento, por todo concepto y por cualquier violación en la que incurra y por la que la otra Parte pueda verse afectada frente a cualquier autoridad y/o frente a terceros. Por lo tanto, cada Parte mantendrá indemne a la otra Parte, a sus empleados, directivos y representantes, por razón de reclamaciones, quejas, solicitudes, peticiones, reclamos, demandas, acciones legales, procesos sancionatorios ambientales, medidas preventivas, medidas compensatorias y/o de reparación ambiental, acciones administrativas y/o judiciales de cualquier tipo cuando las mismas se deriven de incumplimientos normativos y/o de daños ambientales causados por el **PROVEEDOR** en el marco de la prestación del Servicio.

De no actuar cada Parte de acuerdo con la obligación estipulada en esta cláusula, la parte cumplida podrá efectuar por cuenta de la parte incumplida, todos los pagos, gastos, erogaciones y costos que correspondan. Cada Parte se obliga a reembolsar directamente a la otra Parte los valores que éste se vea obligado a pagar. Dicho reembolso se deberá dar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que sea solicitado el mismo por parte de la Parte cumplida. Las reclamaciones de que trata la presente cláusula no tendrán limitaciones mínimas o máximas en cuanto al valor ni alcance de estas.



13. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE, SOBORNO, SOBORNO TRANSNACIONAL, CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Esta política refuerza el compromiso para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y los estándares de la industria para evitar el fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción, lavado de activos, financiación al terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, extorsión, malversación de fondos dentro de los países donde DON MAÍZ S.A.S. hace negocios.

Esta expresamente prohibido el pago a recibo de sobornos y la participación de otros incentivos ilegales en relaciones comerciales o con el gobierno (lo que incluye pagos de facilitación, hospitalidad, concesiones y donaciones) en relación con sus negocios con DON MAÍZ S.A.S.

Igualmente, el Proveedor se obliga a dar cumplimiento a las políticas de DON MAÍZ S.A.S. siempre y cuando las mismas hayan sido comunicadas al PROVEEDOR con carácter previo.

Así mismo, cada una de las Partes se obliga a no ofrecer ni efectuar pagos, directa o indirectamente, en dinero o en especie, a ningún trabajador de la otra Parte, con el propósito de influir en su actuación u obtener una ventaja en relación con cualquier acto, trámite o contrato en el cual tenga injerencia o participación. En caso de que a alguno de los directores, agentes, representantes o empleados de DON MAÍZ S.A.S. solicite dádivas o pagos al PROVEEDOR para influir de cualquier forma en la relación comercial con DON MAÍZ S.A.S., corresponderá a los directivos y/o funcionarios del PROVEEDOR rechazar lo anterior y proceder a denunciarlo inmediatamente a través de la línea ética o cualquier otro mecanismo que considere idóneo.

En adición a lo anterior, el Proveedor declara bajo la gravedad de juramento que: (i) ningún funcionario del PROVEEDOR tiene relación de parentesco con algún funcionario de DON MAÍZ S.A.S. que pueda causar conflicto de interés, y (ii) ningún funcionario de DON MAÍZ S.A.S. es, directa o indirectamente, accionista, representante legal o miembro de junta directiva del PROVEEDOR. En caso de que alguna de las condiciones descritas se presente, el PROVEEDOR se obliga a notificar de manera inmediata a DON MAÍZ S.A.S. dicha situación a través de la línea ética o cualquier otro mecanismo que considere idóneo.

De la misma forma, cada una de las Partes se obliga a no ofrecer ni efectuar pagos, directa o indirectamente, en dinero o en especie, a ningún funcionario público, con el propósito de influir en su actuación u obtener una ventaja en relación con cualquier acto, trámite o contrato en el cual tenga injerencia o participación DON MAÍZ S.A.S. y/o el Proveedor según corresponda. En caso de que algún funcionario público solicite dádivas o pagos al PROVEEDOR para influir de cualquier forma en la relación comercial con DON MAÍZ S.A.S., corresponderá a los directivos y/o funcionarios del PROVEEDOR rechazar lo anterior y proceder a interponer las denuncias respectivas ante las autoridades competentes.

Así mismo rechaza cualquier ofrecimiento o entrega que se realice de manera directa o a través de terceros intermediarios, como agentes, consultores, PROVEEDOR, o similares de pagos en dinero o en especie o incluso favores como contratos de trabajo o asesorías que puedan influir de manera indebida en la decisión de un funcionario del gobierno o de un particular que debe tomar una decisión relacionada con un trámite o negocio de interés de DON MAÍZ S.A.S.



No se tolera que los Colaboradores relacionados con las actividades de DON MAÍZ S.A.S. logren resultados a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta. La compañía solicita que las contrapartes se abstengan de realizar pagos contrarios a la ley, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.

En adición a lo anterior, el **PROVEEDOR** declara bajo la gravedad de juramento que informará a DON MAÍZ S.A.S. en caso de que alguno de sus beneficiarios finales, representantes legales o miembros de Junta Directiva sean Persona Expuesta Políticamente (PEP) o asociado con PEP en los términos del Decreto 830 de 2021 o la norma que lo adicione o modifique.

**DON MAÍZ S.A.S.** podrá dar por terminado la relación comercial en cualquier tiempo, sin previo aviso y sin que haya lugar al reconocimiento de ningún tipo de indemnización o pago por dicho concepto por parte de DON MAÍZ S.A.S., en caso que el **PROVEEDOR** o cualquiera de sus matrices, filiales, representantes, empleados o agentes llegare a ser, por causas fundadas objetivamente: (i) vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de lavado de activos o sus delitos fuente o a la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de EE. UU. conocida como lista OFAC ; (ii) incluido en las listas restrictivas vinculantes para Colombia.

#### **14. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**15.1.** El **PROVEEDOR** mantendrá indemne a DON MAÍZ S.A.S. por cualquier obligación de pago, responsabilidad o contingencia incluyendo todo costo o gasto (incluyendo honorarios y costas legales) que DON MAÍZ S.A.S. se viere obligada a pagar como resultado de cualquier reclamo, demanda, acción, fundados e iniciados o entablados contra una de las Partes por un tercero basado en la violación de patentes, licencias, secretos comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, que surjan de la relación comercial.

**15.2.** DON MAÍZ S.A.S. deberá comunicar a la mayor brevedad posible y por escrito al **PROVEEDOR** toda notificación y comunicación relativa a cualquier reclamo en este sentido del que tenga conocimiento.

**15.3.** Todos aquellos documentos, informes, planos, imágenes, estudios, información técnica y otros que se produzcan o ejecuten debido a la relación comercial, serán de propiedad de DON MAÍZ S.A.S., los cuales desarrolla el **PROVEEDOR** como parte de sus funciones, recibiendo por ello la respectiva remuneración dentro de la negociación pactada.

**15.4.** DON MAÍZ S.A.S. autoriza el uso de sus signos distintivos al **PROVEEDOR**, únicamente dentro del marco del objeto de la relación comercial. El **PROVEEDOR** por lo tanto se obliga a utilizar dichos signos distintivos de acuerdo con los manuales de marca de DON MAÍZ S.A.S.

#### **15. COMPETENCIA LEAL**

**DON MAÍZ S.A.S.** cuenta con un proceso de selección abierto y justo que permite que los Proveedores potenciales, sin importar la nacionalidad, magnitud ni experiencia, cuenten con la misma oportunidad de ofrecer sus productos y servicios.



DON MAÍZ S.A.S. cree en la libre competencia y las prácticas comerciales justas. No permitimos prácticas comerciales que busquen ventajas injustas ni que tergiversen hechos sobre nuestra compañía o nuestros productos. Además, no permitimos las declaraciones falsas ni engañosas sobre nuestros competidores ni sus productos.

De la misma manera, los Proveedores deberán cumplir con las leyes que aseguran un mercado justo y competitivo, como las leyes antimonopolio. Los Proveedores deberán utilizar prácticas comerciales justas, lo que incluye publicidad exacta y verídica.

DON MAÍZ S.A.S. rechaza toda práctica que promueva el monopolio y que atente contra la libre competencia o la limite; que ponga en riesgo los intereses de los consumidores y los mercados; que puedan menoscabar la reputación de la compañía en sus actividades y negocios; que vayan en contravía de las disposiciones legales en dicha materia, o que puedan ser vistas como prácticas de colusión. En todo caso, se promueve la protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual

#### 16. DIVERSIDAD DE PROVEEDORES

DON MAÍZ S.A.S. valora la creación de un mercado más equitativo al incluir en nuestras prácticas de contratación empresas propiedad de minorías y mujeres, pequeñas empresas y empresas propiedad de personas de grupos tradicionalmente subrepresentados, según la geografía.

Esperamos que nuestros Proveedores compartan nuestra visión y que trabajen para iniciar, mantener o desarrollar programas que incluyan comunidades de empresas subrepresentadas, e informen esos resultados a DON MAÍZ S.A.S. cuando corresponda.

#### 17. RESPONSABILIDAD COMO COLABORADOR Y/O RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DE DON MAÍZ S.A.S.

- Se debe actuar y decidir conforme a las disposiciones del presente Código y en cumplimiento de la ley aplicable.
- Para ello es necesario conocer y entender la forma en que cada capítulo del Código aplica en nuestras actividades cotidianas.
- Participar de manera activa en los entrenamientos y capacitaciones relacionadas con los contenidos del Código.
- En caso de existir alguna duda sobre el cumplimiento del Código, se debe acudir a los canales dispuestos por la compañía para tal fin.

#### 18. LÍNEA ÉTICA

- DON MAIZ S.A.S. cuenta con una línea ética disponible para reportar y/o consultar sobre actuaciones o comportamientos que puedan implicar un conflicto de interés, incumplimiento a políticas y procedimientos, casos de fraude, soborno y/o corrupción y, en general, cualquier tipo de ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la empresa. Dicha línea ética se encuentra disponible a través de los siguientes canales:



Línea telefónica: 01-8000 188899  
(57-1) 571 86 23  
WhatsApp: (+57) 312 526 6042  
Página Web: <http://www.ratsellineaetica.com/>

## 19. CÓDIGO ETI

### 1. El empleo se elegirá libremente

- 1.1 No habrá trabajos involuntarios ni forzados, ni en el marco penitenciario.
- 1.2 Los trabajadores no tendrán que dejar bajo la custodia del empleador "depósitos" ni su documentación de identidad y serán libres de abandonar su empleo con un plazo de aviso previo razonable.

### 2. Se respetará la libertad de asociación y el derecho a las negociaciones colectivas

- 2.1 Los trabajadores sin distinción alguna, tendrán derecho a afiliarse o constituir los sindicatos de su elección, así como a negociar colectivamente.
- 2.2 El empleador adoptará una actitud tolerante hacia las actividades de los sindicatos, así como sus actividades organizativas.
- 2.3 Los representantes de los trabajadores no serán discriminados y podrán desarrollar sus funciones representativas en el lugar de trabajo.
- 2.4 En aquellos casos en los que la ley restringiera el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, el empleador facilitará y no dificultará el desarrollo de medios paralelos para asociarse y negociar libre e independientemente.

### 3. Las condiciones de trabajo serán seguras e higiénicas

- 3.1 Se proporcionará un entorno de trabajo seguro e higiénico, teniendo presentes los conocimientos preponderantes de la industria, así como de cualquier peligro específico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar accidentes y perjuicios para la salud derivados del trabajo, asociados con él o que ocurrieran en el transcurso del mismo, mediante la reducción, en la medida de lo razonable, de las causas de los peligros inherentes al entorno laboral.
- 3.2 Los trabajadores recibirán formación con regularidad y por escrito en materia de seguridad e higiene, la cual se repetirá para trabajadores nuevos o reasignados.
- 3.3 Se proporcionará acceso a aseos limpios y a agua potable y, si fuera necesario, a instalaciones sanitarias para almacenamiento de comida.
- 3.4 El alojamiento, cuando se proporcione, será limpio y seguro y cumplirá las necesidades básicas de los trabajadores.
- 3.5 La empresa que se acoja al código atribuirá la responsabilidad en materia de seguridad e higiene a un representante de la directiva superior.

### 4. No se empleará mano de obra infantil

- 4.1 No se contratará mano de obra infantil.



4.2 Las empresas desarrollarán o participarán y contribuirán a las políticas que favorezcan el periodo de transición necesario para que cualquier niño/a que desempeñe un trabajo de mano de obra infantil pueda escolarizarse y recibir con continuidad una educación de calidad hasta que deje de ser niño/a. En los anexos se definen los términos "niño/a" y "mano de obra infantil".

4.3 No se empleará a niños ni a jóvenes de menos de 18 años para trabajos nocturnos o en condiciones peligrosas.

4.4 Estas políticas y procedimientos se ajustarán a las disposiciones de la correspondiente normativa de la OIT.

## 5. Se pagará un salario digno

5.1 Los salarios y prestaciones abonados por una semana de trabajo estándar habrán de cumplir, como mínimo, la normativa legal nacional o la normativa industrial de referencia, la que fije los salarios y prestaciones más altos. En cualquier caso, los salarios habrán de resultar siempre suficientes para cubrir las necesidades básicas y disponer de ciertos ingresos discrecionales.

5.2 Se proporcionará a todos los trabajadores información por escrito y comprensible sobre sus condiciones de trabajo en relación con los salarios antes de aceptar el empleo y sobre los detalles de sus salarios durante el periodo de pago en cuestión, cada vez que perciban su salario.

5.3 Las deducciones del salario como medida disciplinaria no estarán permitidas ni tampoco se practicará ninguna deducción no prevista por la legislación nacional sin el consentimiento expreso del trabajador en cuestión. Todas las medidas disciplinarias deberán registrarse.

## 6. Las horas de trabajo no serán excesivas

6.1 Las horas de trabajo deberán ajustarse a la legislación nacional, los convenios colectivos y lo estipulado en los puntos 6.2 a 6.6 siguientes, lo que ofrezca mayor protección a los trabajadores. Los subapartados 6.2 a 6.6 se basan en la legislación laboral internacional.

6.2 Las horas de trabajo, excluidas las horas extraordinarias, se definirán contractualmente y no superarán las 48 horas semanales\*.

6.3. Las horas extraordinarias serán voluntarias y se realizarán de forma responsable, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el alcance, la frecuencia y las horas trabajadas por cada trabajador de manera individual y la plantilla en su conjunto. No deberán ocupar el lugar de un empleo habitual. Las horas extraordinarias se compensarán siempre con una prima, que se recomienda que no sea inferior al 125% del salario habitual.

6.4. El número total de horas trabajadas en cualquier período de siete días no superará las 60 horas, salvo si se diese alguna de las situaciones que se indican en el punto 6.5. siguiente.

6.5. Las horas de trabajo podrán superar las 60 horas en cualquier período de siete días en circunstancias excepcionales cuando se den todas las situaciones siguientes:

- La legislación nacional lo permite;
- Cuando lo permita un convenio colectivo que haya sido negociado libremente con un sindicato que represente una parte significativa de la plantilla;
- Cuando se tomen las medidas oportunas para salvaguardar la salud y la seguridad de los trabajadores; y





- Cuando el empleador pueda demostrar que concurren circunstancias excepcionales como, por ejemplo, picos de producción inesperados, accidentes o emergencias.

6.6. Los trabajadores contarán como mínimo con un día libre por cada período de siete días o, cuando la legislación nacional lo permita, dos días libres por cada período de 14 días.

*\* La legislación internacional recomienda la reducción progresiva de las horas de trabajo normales, cuando proceda, a 40 horas semanales, sin ningún tipo de rebaja en el salario de los trabajadores como consecuencia de la reducción de horas.*

## 7. No habrá discriminación

7.1 No habrá discriminación a la hora de contratar, indemnizar, formar, promocionar, despedir o jubilar por motivos de raza, casta, origen nacional, religión, edad, minusvalía, sexo, estado civil, orientación sexual o afiliación sindical o política.

## 8. Se proporcionará un trabajo regular

8.1 En todos los aspectos, el trabajo desempeñado deberá basarse en relaciones laborales reconocidas establecidas a través de la legislación y las prácticas de ámbito nacional.

8.2 Las obligaciones para con los empleados conforme a la legislación y las normativas laborales o del sistema de la seguridad social, dimanantes de las relaciones laborales convencionales, no se eludirán a través del uso de contratos solo laborales, subcontratos o contratos de trabajo doméstico, ni a través de programas de prácticas en los que no exista intención de dotar de habilidades al trabajador o de proporcionarle un empleo regular, como tampoco se eludirán dichas obligaciones a través del uso excesivo de contratos de duración limitada.

## 9. No se permitirá un trato inhumano o severo

9.1 Quedan prohibidos el abuso o los castigos de tipo físico, la amenaza de abuso físico o acoso sexual o de otro tipo, así como el abuso verbal u otras formas de intimidación.

## 20. GLOSARIO

- **Código:** Conjunto de normas legales que regulan una sociedad y aplica a todas las personas que la conforman.
- **Conflicto de interés:** Situación en la que un funcionario o empleado es motivado por un interés de tipo personal para la comisión de una conducta o la toma de una decisión.
- **Corrupción:** Práctica en la que en ejercicio de sus funciones se practica una conducta irregular para obtener provecho económico o de otra índole.
- **Donación:** Dar voluntariamente un objeto material a otra persona.





- **Fraude:** Cualquier acto ilegal intencionado, según los parámetros y políticas establecidas, llevado a cabo por una o más personas con el fin de obtener algún beneficio económico.
- **Lavado de activos:** Obtención de dinero o fondos mediante actividades ilícitas realizadas en un sistema financiero.
- **Soborno:** Conducta ilegal en la que se da dinero o regalos para conseguir algo a cambio.
- **Transparencia:** Comportamiento honesto y sincero de una persona u organización en cuanto a sus conductas o información personal.
- **Conflicto de interés:** Se presenta cuando en las decisiones o acciones de un funcionario directo o **PROVEEDOR**, prevalece el interés privado y no el de la organización. De esta manera esta persona o tercero implicado obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la empresa.
- **Corrupción:** Actividad deshonesta en la cual un administrador, colaborador o **PROVEEDOR** de la organización, actúa en contra de los intereses de ésta y abusa de su posición para obtener un beneficio personal o una ventaja para él o un tercero.
- **Extorsión:** Se entiende por extorsión todo acto de doblegar la voluntad de un funcionario acompañado de fuerza y/o intimidación, con el fin de obtener un beneficio de la compañía para sí mismo o para un tercero; en este sentido la organización rechaza todo acto extorsivo, el cual genera sanciones penales reglamentadas en la ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.
- **Financiación del terrorismo (FT):** Financiación de terrorismo es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.
- **Fraude:** Actividad deshonesta, engaño u omisión intencional o negligente diseñada para engañar a otros y generar sobre la víctima una pérdida y/o sobre el autor lograr un beneficio. El fraude puede contextualizarse, dependiendo de las fuentes que lo originan, como fraude interno, externo o mixto:
- **Funcionario o representante Gubernamental:** incluye cualquier persona que trabaje para una entidad gubernamental o considerada como representante gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del País de origen. También se considera como tal, los particulares que cumplan una función pública y las personas que obran en nombre y representación de un partido político. De igual forma, los empleados y los funcionarios de empresas que son propiedad de un estado o que están controladas por el mismo.



- **Grupos de Interés:** son los terceros con los cuales la empresa establece relaciones comerciales, de negocio o cualquier otra índole para poder desarrollar su objeto social. Estos Grupos son: accionistas e inversionistas, empleados, jubilados y sus familiares; proveedores, clientes, socios, sociedad y comunidad, y estado.
- **Lavado de activos (LA):** Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la Ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006
- **Operaciones inusuales:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.
- **Operaciones sospechosas:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.
- **Regalos, atenciones, cortesías o entretenimientos:** Son bienes o beneficios que se dan o se reciben de un tercero quien los recibe sin pagar nada en contraprestación. Esto incluye: bienes tangibles o intangibles tales como: servicios, capacitaciones, descuentos, préstamos, condiciones ventajosas para la obtención de un producto o servicio, premios, viajes, transporte, entradas a conciertos o eventos de entretenimiento, acciones, utilización de instalaciones vacacionales, favores o recreación.
- **Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.
- **Soborno:** dar o recibir por parte de una persona algo de valor (usualmente dinero, un regalo, préstamo, recompensa, favor, comisión o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio.

Esta política de Proveedores hace parte integral de los contratos suscritos por los Proveedores, así como con el Código de Conducta y la Política integrada de calidad, inocuidad y gestión ambiental.